Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610XCkVh90djvx6dqA6o/f9hvVfdrXRDxY59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06009280_2026_DOC_00X_00000000000004373696

NOTA INTERIOR

N/Ref:	ACF/apm
Fecha:	A la fecha de la firma electrónica
Asunto:	Permisos Elecciones Generales 29 de noviembre de 2026
Remitente:	Dirección de Área de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa
Destinatario:	A todas las Gerencias

Con motivo de la celebración el próximo 29 de noviembre de elecciones generales, se ha publicado en el B.O.C. número 205 de fecha 26 de octubre de 2026, la Orden PRE/155/2026, de 19 de octubre, por la que se dictan normas para facilitar a los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el ejercicio de sus derechos y deberes en la Elecciones Generales del día 29 de noviembre de 2026, convocadas por Real Decreto 806/2026, de 5 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones y que son de aplicación al personal estatutario que presta sus servicios en el Servicio Cántabro de Salud.

Al objeto de facilitar la aplicación de dichas normas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, se dictan las siguientes Instrucciones:

1. Permiso para votación al personal que deba prestar servicios el domingo 29 de noviembre.

Los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que presten sus servicios el día de las elecciones en horario de votación, tendrán derecho, dentro de la jornada de trabajo, a un permiso retribuido de cuatro horas de duración para el ejercicio del derecho de sufragio.

Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Corresponderá a la Gerencia en la que se presten los servicios la distribución del período de permiso de que disponga el personal para acudir a ejercer el derecho de sufragio, en atención a la organización del trabajo y al buen funcionamiento de los servicios.

Correo electrónico:

relac.laborales.dg@scsalud.es

Edificio Lagunilla
C/ Gutiérrez Solana, 4
39011 Santander
Teléfono.: 942 20 33 81

Firma 1: **08/11/2026 - JUAN RAMON ARTIGA GUERRERO**
DIRECTOR AREA RRHHY COORDAD - DIRECCION GERENC. DEL S.C.SALUD
CSV: A0610XCkVh90djvx6dqA6o/f9hvVfdrXRDxY59

OAMR H.U.V.M (SA004)
N.º Registro: 2026SA004E020493
Fecha Registro: 09/11/2026 00:00

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610XCkVh90djvx6dqA6o/f9hvVfdrXRDxY59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06009280_2026_DOC_00X_00000000000004373696

Por las correspondientes Gerencias se adoptarán las medidas necesarias para facilitar el ejercicio al derecho al voto, garantizando que los servicios queden debidamente atendidos.

2. Permiso para formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, contemplada en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

Para los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén prestando servicio lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven ~~n~~ dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las Elecciones se adoptarán las medidas precisas destinadas a posibilitar que el citado personal disponga, en su horario laboral, de un permiso retribuido de cuatro horas, para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, así como para la remisión del voto por correo.

3. Permiso a los miembros de las mesas electorales, interventores y apoderados:

Los empleados públicos al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan la condición de Presidente o Vocal de las Mesas Electorales y los que acrediten su condición de interventores o apoderados, tienen derecho a permiso retribuido de jornada completa el día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y el día inmediatamente posterior al día de la votación. Si el personal es trabajador a turnos se estará a lo dispuesto en el apartado 5 de esta nota.

4. Dispensa de prestación del servicio en el puesto de trabajo durante el periodo oficial de duración de la campaña electoral.

Los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se presenten como candidatos al proceso electoral serán dispensados de la prestación del servicio en sus respectivos puestos de trabajo durante el periodo oficial de duración de la campaña electoral, previa solicitud por escrito de los interesados.

A estos efectos, se indica que la campaña electoral correspondiente a las elecciones del día 29 de noviembre comienza a las cero horas del viernes 13 de noviembre y finaliza a las 24:00 horas del viernes 27 de noviembre.

5. Permisos por elecciones según turnos de trabajo

A efectos de aplicar el régimen de permisos a la casuística de los distintos turnos se tendrá en cuenta lo siguiente:

Firma 1: **08/11/2026 - JUAN RAMON ARTIGA GUERRERO**
DIRECTOR AREA RRHHY COORDAD - DIRECCION GERENC. DEL S.C.SALUD
CSV: A0610XCkVh90djvx6dqA6o/f9hvVfdrXRDxY59

OAMR H.U.V.M (SA004)
N.º Registro: 2026SA004E020493
Fecha Registro: 09/11/2026 00:00

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610XCkVh90djvx6dqA6o/f9hvVfdrXRDxY59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06009280_2026_DOC_00X_00000000000004373696

- Si el trabajador es miembro de la Mesa electoral como Presidente o Vocal; Interventor o Apoderado y tiene turno de noche el día anterior al día de la votación se le dará permiso desde las 22:00, generando un déficit de jornada de dos horas, salvo que preste servicios de 22:00 a 24:00 horas.

- Si el trabajador es miembro de la Mesa electoral como Presidente o Vocal; Interventor o Apoderado y entra a trabajar en el turno de noche del mismo día de las elecciones (22:00 horas del día 29 de noviembre) se otorgará permiso durante ese turno (22:00 horas del 29 de noviembre a 8:00 horas del 30 de noviembre)

- Si el trabajador es miembro de la Mesa Electoral como Presidente o Vocal; Interventor o Apoderado y entra a trabajar en el turno de noche del día siguiente a las elecciones (30 de noviembre) se le otorgará permiso de 22:00 a 24:00. El trabajador podrá, no obstante comenzar su turno a las 22:00 horas generando, en ese caso, un exceso de jornada de 2 horas.

- Si el trabajador es miembro de la Mesa Electoral como Presidente o Vocal; Interventor o Apoderado y entra a trabajar a las 22:00 horas el día anterior a la votación (28 de noviembre) y la noche del día de la votación (22:00 horas del día 29 de noviembre), se le otorgará permiso para ambos turnos de noche. No obstante, el trabajador generará un déficit de jornada de 2 horas (las 2 horas de 22:00 a 24:00 del día 28 de noviembre)

6. Concesión de permisos:

La competencia para la concesión de estos permisos corresponderá a los Directores Gerentes.

EL DIRECTOR DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SCS

Fdo.: Juan Ramón ARTIGA GUERRERO

Firma 1: **08/11/2026 - JUAN RAMON ARTIGA GUERRERO**
DIRECTOR AREA RRHHY COORDAD - DIRECCION GERENC. DEL S.C.SALUD
CSV: A0610XCkVh90djvx6dqA6o/f9hvVfdrXRDxY59

OAMR H.U.V.M (SA004)
N.º Registro: 2026SA004E020493
Fecha Registro: 09/11/2026 00:00

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*